



RESOLUCION EJECUTIVA REGIONAL

N° 128 -2014-GR-JUNÍN/PR.

HUANCAYO, 0 7 MAR 2014

EL PRESIDENTE REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN VISTO:

La Resolución Directoral Administrativa Nº 799-2013-G.R.-JUNÍN/ORAF, de fecha 12 de Noviembre de 2013; el Reporte Nº 15-2013-GRJ/SG, de fecha 13 de Noviembre del 2013; el Acta Reunión de Gerente Nº 001-2014 - ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN -, realizado el 28 de Enero de 2014; el Reporte Nº 059-2014-GRJ/GRI, de fecha 04 de Marzo de 2014; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Reporte Nº 1221-2013-GRJ/GRI/SGE, de fecha 07 de Noviembre del 2013 el Arquitecto Pedro Montoya Torres, en su condición de Sub Gerente de Estudios remite el Informe Nº 420-2013-GRJ-GRI-SGE/LSRJ, exscrito por el Arquitecto Lucio Ricse Jiménez, en su condición de Coordinador Proyecto en el que informa el incumplimiento del Contrato Nº 1466-2013-GRJ/ORAF, por parte del Consorcio Horizonte IV, contratado para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 945 de Mantushari - Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo - Región Junín", solicitando iniciar las acciones administrativas y/o legales a que hubiere lugar;

Que, en virtud de los fundamentos expuestos por la Sub Gerencia de Estudios la Oficina Regional de Asesoría Jurídica expidió el Informe Legal Nº 746-2013-GRJ/ORAJ, de fecha 11 de Noviembre del 2013 en el cual opina señalando que debe resolver el Contrato Nº 1466-2013-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Agosto del 2013 suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Horizonte IV, para el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 945 de Mantushari - Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo - Región Junín", por la causal de acumulación del monto máximo de penalidad por mora, en la ejecución de la prestación a su cargo;

Que, posteriormente el MBA/CPCC, Luís Alberto Salvatierra Rodríguez, su condición de Director Regional de Administración y Finanzas, mediante la

DOC; 28150+

EXP. 406830





Resolución Directoral Administrativa Nº 799-2013-G.R.-JUNÍN/ORAF, de fecha 12 de Noviembre del 2013, entre otros aspectos resuelve lo siguiente:

ARTÍCULO PRIMERO.- RESOLVER, en forma total el Contrato N° 1466-2013-GRJ/ORAF, de fecha 23 de Agosto del 2013, suscrito entre el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Horizonte W. para el servicio de Consultoría para la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial N° 945 de Mantushari - Distrito de Llaylla, Provincia de Satipo - Región Junín", como consecuencia de haber acumulado el monto máximo de penalidad por mora en la ejecución de sus prestaciones a su cargo

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR, a los Órganos Competentes efectivizar la aplicación de la penalidad hasta por un monto máximo equivalente al 10% del monto del contrato, por haber incurrido en retraso injustificado en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, y la ejecución de las Cartas Fianzas de ser el caso.

ARTÍCULO TERCERO.- TRAMITAR, la autorización para que el Procurador Público del Gobierno Regional Junín, adopte las acciones legales pertinentes contra el Consorcio Horizonte IV, ante los Órganos correspondientes, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios tirrogados a la Entidad

Que, mediante el Acta Reunión de Gerente Nº 001-2014 - ACTA DE REUNIÓN DE GERENTES DEL GOBIERNO REGIONAL DE JUNÍN-, llevado a cabo el 28 de Enero de 2014, el Cuerpo de Gerentes Regionales acordó la autorización, previa emisión de la Resolución Autoritativa al Procurador Público Regional, a interponer las acciones legales correspondientes en contra del Consorcio Horizonte IV, para cuyo efecto la Gerencia Regional de infraestructura deberá proceder con la cuantificación de los daños y perjuicios incasionados a la Entidad entre otros;

Que, a través del Reporte Nº 059-2014-GRJ/GRI, de fecha 04 de Marzo de 2014 el Ingeniero Carlos Arturo Mayta Valdez, en su condición de Gerente Regional de Infraestructura remite la cuantificación de daños y perjuicios ocasionados contra el Gobierno Regional Junín por parte del Consorcio Horizonte IV, por el incumplimiento de sus obligaciones contractuales de elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramlento del Servicio Educativo en la I.E. Inicial Nº 945 de Mantushari - Distrito de Llavila, Provincia de Satipo - Región Junín";

Que, por tanto, debe autorizarse al Procurador Público del Gobierno Regional Junín, a fin de que interponga las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Horizonte IV, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la sademnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad





Que, en aplicación del artículo 47° de la Constitución Política del Estado que establece:

"La defensa de los intereses del Estado está a cargo de los Procuradores Públicos conforme a ley (...)".

Que, tanto más, estando a los dispuesto mediante Decreto Legislativo N° 1068 que crea el Sistema de Defensa Jurídica del Estado, con la finalidad de fortalecer, unificar y modernizar la defensa jurídica del Estado en el ámbito local, regional, nacional, supranacional e internacional, en sede judicial, militar, arbitral, Tribunal Constitucional, órganos administrativos e Instancias de similar naturaleza, arbitrajes y conciliaciones.

En este orden de ideas, el artículo 16° del citado Decreto Legislativo N° 1068 — Decreto Legislativo del Sistema de Defensa Jurídica del Estado prescribe:

"Los Procuradores Públicos Regionales ejercen la defensa jurídica de los intereses del Estado en los asuntos relacionados al respectivo Gobierno Regional, de acuerdo a la Constitución, al presente Decreto Legislativo, a su ley orgánica y su reglamento, quienes tienen sus oficinas en las sedes oficiales de los departamentos y mantienen niveles de coordinación con el ente rector".

Que, asimismo, el artículo 50° del Decreto Supremo N° 017-2008-JUS, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1068 del Sistema de Defensa Jurídica del Estado, señala:

"El Procurador Público Regional, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 78° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, tiene en lo que le sea aplicable, las atribuciones y obligaciones contenidas en la Ley y en el presente Reglamento (...)".

Que, el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobierno Regionales establece:

"La defensa de los derechos e intereses del Estado a nivel del Gobierno Regional se ejerce judicialmente por un Procurador Público Regional, nombrado por el Presidente Regional, previo concurso público de méritos.

El Procurador Público Regional ejercita la representación y defensa en los procesos y procedimientos en que el Gobierno Regional actúe como demandante; demandado, denunciante, denunciado o parte civil, pudiendo prestar confesión en juicio en representación







del Gobierno Regional y convenir en la demanda o desistirse de ella o transigir en juicio previamente autorizados por Resolución Ejecutiva Regional, con acuerdo de los Gerentes Regionales. (...)".

Que, en consecuencia, resulta pertinente estando a lo acordado en la Reunión de Gerentes por UNANIMIDAD se emita el acto resolutivo que autorice al Procurador Público Regional del Gobierno Regional Junín, a ejercer en las instancias judiciales pertinentes las acciones legales que correspondan, defensa de los intereses del Estado – Gobierno Regional Junín;

Que, estando a lo expuesto y contando con las visaciones de la Serencia General Regional y Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley Nº 27867 y sus modificatorias;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- AUTORIZAR al señor Procurador Público Regional, para iniciar conforme a sus facultades y atribuciones las acciones legales pertinentes ante los Órganos correspondientes contra el Consorcio Horizonte IV, tendientes a la recuperación de los montos económicos otorgados, y demandar la indemnización por los mayores daños y perjuicios irrogados a la Entidad, en observancia a lo previsto en el artículo 78° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, con el sustento descrito en los considerandos precedentes.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, con la presente Resolución, a la Procuraduría Público Regional, a los Órganos Internos del Gobierno Regional Junín y a los interesados.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE.

LADIMIR ROY CERRÓN ROJAS

Construction of the Constr